



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 5 1 3 )

**2 8 ABR 2017**

Por medio de la cual se aceptan seis renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”*.

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMLMV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Número 2912 de 2015; 991, 1075 de 2016; 80, 313 de 2017, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

Por medio de la cual se aceptan seis renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

Que mediante petición realizada por la señora Ladis Johana Quintero Villegas con CC 1065588407 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

*“Me dirijo a ustedes con el fin de desistir del subsidio de mi casa ya, el cual me fue asignado pero no podré disfrutar debido a que el crédito hipotecario con la entidad bancaria Davivienda se venció en enero de 2017.”.*

Que mediante petición realizada por el señor Waldeir Jesus Pereira Hernandez con CC 77188971 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

*“El banco me había aprobado el crédito y fui seleccionado para utilizar el subsidio, cuando me llaman para realizar el proceso de escrituración, pero infortunadamente cuando revisan se dan cuenta que el crédito esta vencido es por ello que renuncio.”.*

Que mediante petición realizada por el señor Andres Agudelo Giraldo con CC 1037624647 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

*“Esta renuncia se hace con el fin de realizar nuevamente la postulación al subsidio.”.*

Que mediante petición realizada por el señor Miguel Angel Acosta Caza con CC 88216750 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

*“Manifiesto mi renuncia al subsidio de mi casa ya, ya que se me han presentado inconvenientes económicos.”.*

Que mediante petición realizada por el señor Edison Gil Lopez con CC 79207727 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

*“Solicito me desmarquen de la aprobación del subsidio de mi casa ya, ya que el banco caja social se retiró del proceso que adelanta la constructora..”.*

Que mediante petición realizada por el señor Lina Vanessa Salas Bastidas con CC 1144134323 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

*“Deseo renunciar al subsidio de mi casa ya, porque ya tengo un subsidio de vivienda aprobado por Comfandi..”.*

Por medio de la cual se aceptan seis renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya'

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece "Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo (...)".

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto único de vivienda 1077 de 2016 y según la razón expuesta en la parte motiva del presente acto:

No	No. Res	Fecha	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Asignado
1	2912	22/12/2015	1065588407	Laidis Johana	Quintero Villegas	\$ 12.887.000
2	2912	22/12/2015	77188971	Waldeir Jesus	Pereira Hernandez	\$ 12.887.000
3	991	11/04/2016	1037624647	Andres	Agudelo Giraldo	\$ 13.789.100
4	1075	21/04/2016	88216750	Miguel Angel	Acosta Daza	\$ 8.273.460
5	80	01/02/2017	79207727	Edison	Gil Lopez	\$ 8.852.604
6	313	17/03/2017	1114134323	Lina Vanessa	Salas Bastidas	\$ 8.852.604

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones expuestas en el artículo primero de ésta resolución expedidas por Fonvivienda, continúan vigentes, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 del

Por medio de la cual se aceptan seis renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

28 ABR 2017



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo Del Fondo Nacional de Vivienda.

Proyectó: Ivan Giovanni Garcia  
Revisó: Nicole Oliveros / Arellys Bravo Pereira

